



CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 5171/2022-CR

GUIDO BELLIDO UGARTE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN MINERA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO)

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION MINERA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, AMPLIANDO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACION MINERA (REINFO)

Artículo 1°.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la formalización minera ampliando el plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a las personas naturales y jurídicas que desempeñan la pequeña minería y minería artesanal.

Artículo 2°.- Del plazo para la inscripción en el REINFO

Amplíese el plazo de inscripción por 180 días en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) a las personas naturales o jurídicas que estén desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, que declara de Interés Nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la Ley 31007, Ley que reestructura la inscripción en el registro integral de



formalización minera de personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – El Ministerio de Energía y Minas y el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), implementarán las disposiciones reglamentarias en el plazo de sesenta (60) días a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

Lima, 17 de mayo del 2023.


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Balduino Zelada


Elías Varas Meléndez


Manuel González


VICTOR WTPA C.
VOCERO


VICTOR WTPA C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

En principio, desde tiempos inmemoriales, el Perú ha desarrollado actividades mineras, su población se ha dedicado a la minería, convirtiéndolo en un país con alto potencial en minería, no obstante, la minería en el Perú tiene una larga historia que se remonta a la época precolombina, donde las culturas como los incas ya explotaban minerales. En la actualidad, la industria minera es un pilar fundamental de la economía peruana y contribuye significativamente a las exportaciones y al Producto Interno Bruto (PIB) del país.

En la misma línea, el desarrollo de la actividad minera en el Perú implica el equilibrio entre el impulso económico y la protección del medio ambiente y las comunidades. Nuestro gobierno continúa en una batalla en la promoción de una minería responsable y sostenible, fomentando la inversión en tecnologías limpias, la participación de las comunidades afectadas y la vigilancia del cumplimiento de las normas y estándares ambientales.

Ahora, la actividad minería en nuestro país se ha distinguido en ser informal e ilegal, respecto a la minería la minería ilegal, es la actividad que se realiza en espacios prohibidos como las riberas de los ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas. Asimismo, se considera minería ilegal a los que usan equipo y maquinaria pesada, que no corresponde a la categoría de pequeña minería o minería artesanal. El decreto legislativo N.º 1105¹, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, define entonces a los mineros ilegales como aquellos que no cumplen con las exigencias administrativa, técnicas, sociales y ambientales de ley, o que se realiza en zonas en las que esté prohibida.

Mientras tanto, la minería informal está compuesta por aquellos operadores que no han iniciado un proceso de formalización, cumpliendo con las distintas etapas establecidas por el Estado. Este proceso de formalización se cierra en abril de 2014. Además, los informales no operan en zonas prohibidas ni utilizan

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1053469>

maquinaria que no corresponden a su categoría. La minería informal en el Perú es un problema grave y generalizado. Se estima que alrededor del 20% de la producción de oro en el país proviene de la minería informal. Las regiones más afectadas por esta actividad son Madre de Dios, Piura, La Libertad y Puno, aunque también se ha extendido a otras zonas.

b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo de la actividad minera es fundamental para la economía peruana. Según el Ministerio de Energía y Minas, entre el 2017 y el 2021, el aporte de la minería significó el 16% del Producto Bruto Interno (PBI) nacional por ello, el gobierno peruano en la búsqueda de seguir impulsando esta labor, tiene la responsabilidad de fomentar la formalidad de la actividad minera promoviendo diversas normas donde establece los requisitos para el proceso de Formalización Minera Integral de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, creando así, el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) donde se establece los requisitos y compromisos asumidos al momento de su inscripción para su efectivo cumplimiento, Decreto Legislativo N° 1293², Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem), que agrupa a todas las empresas y negocios que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal, y las exime de responsabilidad penal por el delito de minería ilegal.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) permite formalizar a los negocios dedicados a los dos segmentos mineros antes señalados, a fin de combatir la minería ilegal, brindar oportunidades de desarrollo económico a estas empresas y preservar el medioambiente en áreas naturales protegidas.

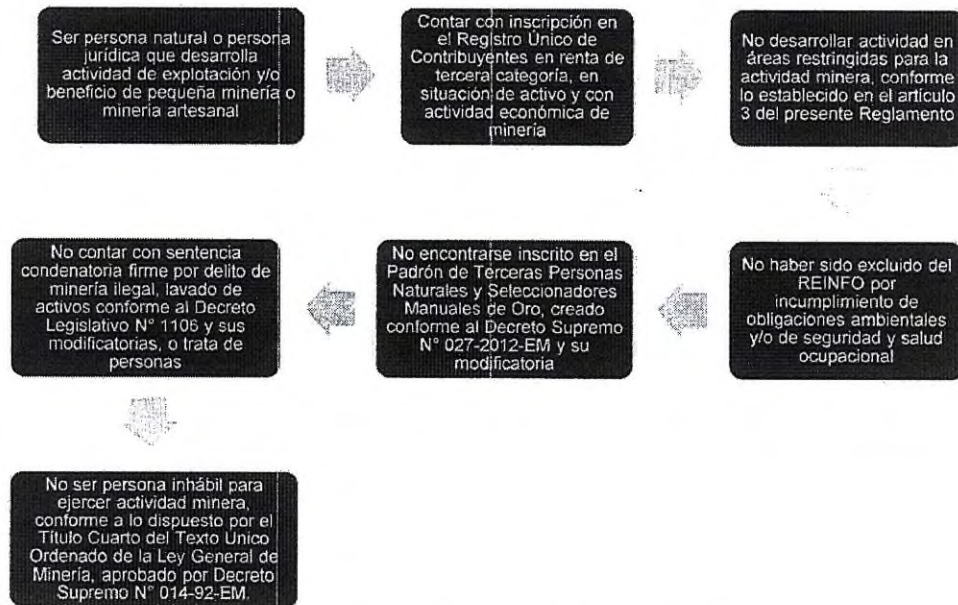
Precisamente la propuesta legislativa tiene la naturaleza de promover la formalización minera, pero introduciendo un nuevo plazo en la inscripción al REINFO, es decir, ampliar el plazo dispuesto en el Decreto Legislativo 1293 por no haber cumplido con los efectos de la ley, por ello impulsamos la formalización con un nuevo plazo de inscripción que comprenderá acceder a

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1170895>



las personas naturales o jurídicas en los requisitos que se necesitan para acceder al REINFO.

Condiciones para el acceso al REINFO:



Seguidamente, veamos el proceso de Formalización Minera:

